

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA YUZZ 2017

En Santiago de Compostela a 1 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D., Conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en su nombre y representación, en virtud del Decreto 124/2015 de 4 de octubre, de su nombramiento, e interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de La Ley 171983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia y el Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

De otra parte, el Sr. D., Rector de la Universidad de Santiago de Compostela según nombramiento efectuado por el Decreto 62/2014, de 28 de mayo (DOG de 4 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF ... y sede social en el Colegio de2 de Santiago de Compostela, y

De otra parte, D. Presidente de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante **UCEIF**), con sede en el E...r y con CIF, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere los Estatutos de la entidad y la delegación expresa conferida por acuerdo de su Patronato de fecha 10 de mayo de 2016.

Reconociéndose las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- Que la **Consellería de Economía, Emprego e Industria**, a través de la Secretaria Xeral de Emprego , es el departamento de la Xunta de Galicia que tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de empleo, mediante la ejecución de los programas de promoción del empleo y apoyo a los emprendedores a la economía social. Entre sus prioridades básicas, se encuentra el fomento de todas aquellas actuaciones que permitan dinamizar y aprovechar las oportunidades de creación de empleo, apoyando, en este sentido, todo tipo de actividades de formación de carácter especializado que posibiliten la creación y consolidación de empresas, como fórmulas de generación de proyectos emprendedores e innovadores.

II.- Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo, mediante la transferencia de conocimiento y la promoción, creación y consolidación de empresas innovadoras basadas en resultados de investigación. Que para los fines de apoyo a la creación, formación y desarrollo de empresas así como de promoción de iniciativas empresariales, la Universidad de Santiago de Compostela cuenta con distintos programas, unidades e instalaciones en sus campus de Santiago y Lugo.

III.- Que **UCEIF** es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

IV.- Que **UCEIF, la Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidad de Santiago**, consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

V.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Santander YUZZ, un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en

las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que la **Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidad de Santiago** están interesadas en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

VI. Que las partes consideran esencial la colaboración para la realización de actuaciones específicas tendentes a un mejor desarrollo de la economía y del tejido productivo en la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que juzgan de especial interés este programa de formación como instrumento para la implantación de nuevas iniciativas empresariales que contribuyan a la generación de empleo.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, se acreditan razones de interés público, social y económico para la concesión directa a la UCEIF de la subvención regulada en este convenio. El programa Santander Yuzz es un concurso para jóvenes con talento creado por la UCEIF, lo que la convierte en la única entidad capacitada para su desarrollo e imposibilita la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia pública. Las características de los servicios ofrecidos a los beneficiarios en el marco del programa Santander Yuzz (mentoring, formación, viajes) requiere que éstos puedan ser subcontratados parcial o totalmente. La Universidad de Santiago no será en ningún caso considerada beneficiaria a los efectos de la subvención.

VIII. Que UCEIF acredita mediante la presentación de una declaración responsable no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad; y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas o subvenciones, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 9/2007, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, así como de encontrarse al corriente de los deberes con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado y frente a Seguridad Social en los términos del artículo 11 del Decreto 11/2009.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, las Partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un marco global de actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la **Consellería de Economía, Emprego e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela y la UCEIF** para el desarrollo entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 del programa YUZZ en los centros YUZZ de Santiago de Compostela y Lugo.

Santander Yuzz, es un programa de Santander Universidades, pilotado por UCEIF, contando además con el apoyo de universidades y entidades colaboradoras para la promoción del talento y el espíritu emprendedor, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 31 años, que residan en provincias españolas en las que exista un Centro YUZZ, y que presenten sus ideas innovadoras a concurso de acuerdo con el procedimiento establecido por la organización.

Los jóvenes seleccionados para participar en el Programa Santander YUZZ disponen de apoyo a través de la formación, el asesoramiento experto y al tutoría de profesionales para que puedan desarrollar sus ideas innovadoras e integrarse en un ecosistema de alto rendimiento en el cual hacer crecer sus proyectos hasta convertirlos en un modelo de negocio.

Por tanto, es objeto de este Convenio la colaboración de las Partes en el desarrollo del Programa Santander YUZZ, un programa de Santander Universidades dirigido por UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con la Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidad de Santiago en Santiago y Lugo.

El desarrollo del Programa Santander YUZZ se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.yuzz.org.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

En el ámbito de la colaboración para el desarrollo del Programa Santander YUZZ en Santiago y Lugo las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos de la Universidad de Santiago:

La **Universidad de Santiago** pondrá a disposición de los participantes de manera gratuita, dos locales o centros YUZZ, para el desarrollo del programa Santander YUZZ, uno en el Edificio Emprendia del Campus Vida, centro YUZZ-Santiago, y otro en la Facultad de Administración y Dirección de Empresas en el Campus Terra, centro YUZZ-Lugo. Asimismo, adecuará las instalaciones con el mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del Programa en el/los Centro/s Yuzz asociado/s, en el que participarán un máximo de 20 proyectos con 2 promotores

cada uno. Se entiende como mínimo necesario el siguiente: mesas, sillas, pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad ADSL con calidad para la difusión o recepción de sesiones de streaming de video, webcam y micrófono.

La cesión aquí indicada quedará sujeta a la normativa de la USC en materia de gestión para la cesión temporal de espacios.

Por otra parte, la Universidad de Santiago contribuirá al desarrollo del Programa Santander YUZZ en sus centros asociados mediante la aportación de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), con la naturaleza prevista en el Art.25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo. Este importe se abonará de la siguiente forma: QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) a la firma del presente convenio.

2.- Compromisos de la Consellería de Economía, Emprego e Industria

La **Consellería de Economía, Emprego e Industria** contribuirá al desarrollo del Programa Santander YUZZ en los centros asociados mediante la aportación a UCEIF de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€). Este importe se abonará de la siguiente forma: QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

3.- Compromisos de UCEIF

UCEIF asume la gestión y coordinación técnica general del Programa Santander YUZZ poniendo a disposición de las entidades participantes a personal de CISE para el desarrollo de Santander YUZZ a cargo de la transmisión de metodología de trabajo general, soporte en la programación de actividades y soporte para el seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Santander YUZZ.

UCEIF, a través de CISE, pondrá a disposición de la **Consellería de Economía, Emprego e Industria y la Universidad de Santiago** y de todos los integrantes en el Programa Santander YUZZ un espacio Web específico y una plataforma aplicada a la gestión, planificación y al trabajo en colaboración desarrollado por Coordinadores Locales y participantes.

UCEIF pondrá a disposición del Centro YUZZ Santiago un Coordinador Local en régimen de media jornada (16h a 20h) presente en las instalaciones cedidas para el desarrollo del Programa Santander YUZZ. Esta persona al igual que la aportada por la USC para el nodo de

YUZZ-Lugo, mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE y se encargará, entre otras funciones, de la coordinación logística general del Centro Yuzz correspondiente, del seguimiento de la evolución de las actividades programadas, así como de las actividades a desarrollar en locales distintos que hayan podido ser seleccionados esporádicamente, previo acuerdo entre las partes, para la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios y talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios en el ámbito del Programa Santander Yuzz.

El Coordinador Local se compromete a cumplimentar y enviar, la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del Programa Santander Yuzz en su correspondiente ámbito de actuación.

UCEIF pondrá a disposición de la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** su red de Expertos Profesionales y Académicos para el desarrollo de actividades de formación en el marco de Santander YUZZ conforme a las pautas establecidas en este Convenio. La red está integrada por profesionales destacados del mundo del emprendimiento, de la empresa y de las tecnologías, y por docentes e investigadores del ámbito académico especializados en la innovación y el emprendimiento. La red está compuesta por más de 200 expertos distribuidos por todo el territorio nacional que comparten con los participantes su experiencia docente o profesional a través de charlas, clases magistrales, talleres y otras actividades de formación.

UCEIF garantizará la organización de un mínimo de 10 conferencias o actividades presenciales en las instalaciones de la **Universidad de Santiago** asociadas a Santander YUZZ a cargo de un mínimo de 10 de los Expertos incluidos en la red de Santander YUZZ. Las actividades serán propuestas por UCEIF y notificadas con la suficiente antelación a la la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago.

UCEIF garantiza a la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** la disponibilidad de apoyo tutorial para cada uno de los proyectos que participan en Santander YUZZ. Los tutores o mentores son empresarios “senior”, asesores de empresas o profesionales con experiencia contrastada en la formulación de planes de negocio de empresas innovadoras o de base tecnológica. Los tutores apoyan el aprendizaje y ofrecen atención permanente a los emprendedores contribuyendo al desarrollo de habilidades desde la experiencia y orientando a los jóvenes en la formulación de su plan de negocio.

Las funciones del tutor de Proyectos YUZZ consistirán en:

Soporte y asesoramiento en la formulación del plan de empresa.

Soporte y asesoramiento en la formulación del plan económico y financiero.

Soporte y asesoramiento en la definición de la forma jurídica de los proyectos.

Impulso de la visión emprendedora del participante.

Disponibilidad para la resolución de dudas y consultas.

Colaboración con el Coordinador Local del centro en el impulso y progreso de cada proyecto.

Los compromisos asociados al programa de tutorías son los siguientes:

Apoyo tutorial para un máximo de 20 proyectos en el Centro YUZZ asociado.

Mínimo de una sesión individual presencial de tutorización de 2 horas al mes con cada uno de los participantes responsables de los proyectos participantes en el Centro YUZZ asociado.

Mínimo de 5 sesiones de tutorización por proyecto a lo largo del Programa YUZZ desarrolladas entre los meses de marzo y julio.

UCEIF pondrá a disposición de la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del Programa Santander YUZZ.

UCEIF, una vez finalizadas las actividades previstas, entregará a la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

UCEIF comunicará a la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** cualquier ayuda o subvención obtenida para la financiación de actuaciones específicas realizadas dentro del Programa Santander YUZZ que puedan ser de interés para las Partes. La **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** podrán, con carácter complementario, colaborar con el desarrollo local, provincial o autonómico del Programa mediante la identificación y formalización de oportunidades para la consecución de alianzas o patrocinios que aporten valor a SantanderYUZZ en su ámbito de actuación, debiendo mantener informada a **UCEIF** sobre las iniciativas adoptadas o a adoptar a este respecto.

UCEIF estará a cargo de la difusión y comunicación global del Programa Santander YUZZ conforme a las pautas establecidas en este Convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición.

UCEIF se compromete a organizar el denominado YUZZ Day orientado a facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre los diferentes miembros de la comunidad YUZZ.. El evento supone una oportunidad única para reunir a representantes de entidades colaboradoras y a jóvenes procedentes de los diferentes centros YUZZ ofreciendo una jornada de networking, formación y ocio.

UCEIF dotará al Programa de un sistema de premios dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes con un mínimo de 60.000 euros repartidos entre los tres mejores proyectos de ámbito nacional. Estos costes serán asumidos en su totalidad por UCEIF.

Además organizará un viaje a Silicon Valley, en San Francisco, EEUU, de 7 días de duración para los proyectos mejor valorados de cada uno de los Centros Yuzz de cada edición, el participante promotor de la idea mejor valorada de cada uno de los centros Yuzz Santiago y Yuzz Lugo formará parte de ese viaje . Estos costes serán asumidos en su totalidad por UCEIF.

3.- Compromisos comunes de las Partes

UCEIF, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.yuzz.org, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el Programa Santander YUZZ en el Centro YUZZ asociado.

UCEIF, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Santander YUZZ.

UCEIF, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago organizarán de forma conjunta, un acto inaugural promocional para dar difusión a Santander YUZZ en su correspondiente ámbito de actuación.

UCEIF, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

UCEIF, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Comunicación

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de todas las entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, **la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Universidad de Santiago y UCEIF** se comprometen a difundir sus respectivos logotipos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

Las actividades que se realicen en el marco del Programa Santander YUZZ en el centro YUZZ asociado a la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** incluirán los logotipos que señale la **Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Universidad de Santiago** en función de las colaboraciones establecidas en su ámbito de actuación y los generales del programa.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la **Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Universidad de Santiago y UCEIF** deberán estar coordinados en todo momento, en consecuencia, no se emitirán notas de prensa, comunicados ni ningún otro formato a medios sin previa validación de las partes, mediante acuerdo de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula Sexta.

CUARTA.- Financiación

La Universidad de Santiago contribuirá al desarrollo del Programa mediante la aportación a la UCEIF de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 7033-7202-64200 del presupuesto para el año 2017.

La contribución de la Universidad de Santiago se podrá librar una vez cumplido lo establecido en la cláusula quinta.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria contribuirá al desarrollo del Programa mediante la aportación a la UCEIF de QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.40.322C 481.4 del presupuesto para el año 2017.

La contribución de la **Consellería de Economía, Empleo e Industria** se podrá librar una vez cumplido lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

QUINTA. Documentación Justificativa

UCEIF deberá presentar toda la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas correspondientes con fecha límite 30/11/2017.

UCEIF justificará la totalidad de las contribuciones efectuadas tanto por **la Consellería de Economía, Empleo e Industria como por la USC**, mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las facultades de control del cumplimiento de la finalidad para la cuál se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto que incluya una relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago, acompañada, en original o fotocopia compulsada, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos de los gastos efectivamente pagados antes de la finalización del período de justificación.

La justificación del pago de los gastos subvencionables deberá acreditarse mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago, en los que deberá quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

Al amparo de este convenio serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017 y que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, entre ellos:

- Costes de personal
- Actos institucionales y de representación. Comunicación.
- Gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la ejecución de las actividades
- Aquellos otros gastos corrientes que origine la realización de las actividades previstas en el convenio (formación, desplazamientos etc.).

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen fueren inferiores a la financiación estipulada, se aminorará del pago la parte no justificada.

UCEIF presentará en el momento de la justificación de los gastos, una declaración complementaria del conjunto de ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las certificaciones administrativas de encontrarse al corriente de los deberes con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 11 del Decreto 11/2009.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación a la justificación de los gastos.

Asimismo, **UCEIF**, deberá aportar, junto con la justificación de los gastos, una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones desarrolladas y de los resultados del programa, en la que conste, entre otras, la relación y características de los participantes.

SEXTA. Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Dicha comisión estará integrada por D Juan José Lirón Lago, subdirector general de empleo en representación de la Consellería; por D. José Manuel Cotos Yáñez, Adjunto al Rector de la USC para Transferencia, Innovación y Emprendimiento en representación de la USC y por Federico Gutierrez-Solana Salceda, director del Centro Internacional Santander Emprendimiento, en representación de UCEIF.

En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes.

Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración con otras entidades en las iniciativas que conjuntamente se desarrollen en el marco de este Convenio.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención que se regula en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración e entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas supere el total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

OCTAVA. Rendición de cuentas y deberes del beneficiario

UCEIF como destinataria de la subvención tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención concedida.

Asimismo, **UCEIF** deberá cumplir con los deberes enumerados en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

UCEIF, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en las artículos

44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, así como en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, presta su consentimiento expreso para incluir y hacer públicos los datos relevantes del convenio en el Registro de ayudas, subvenciones y convenios que se regulan en dicho decreto.

NOVENA. Revocación y reintegro

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones, podrá dar lugar a su modificación y, eventualmente, a su revocación.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA.- Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra Parte o Partes su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este Convenio.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Contrato para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

La suscripción de este convenio no supone relación laboral o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la **Consellería de Economía, Emprego e Industria** ni con la **USC**, sin que se le pueda exigir tampoco responsabilidad alguna, directa ni subsidiaria, por actos o hechos acontecidos en el desarrollo de actividades.

DÉCIMO CUARTA.- Renuncia

El no ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, estando regido en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, aplicándose los establecidos en los arts. 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y las lagunas que se presenten, de acuerdo con el artículo 4.2 de la citada ley, por los preceptos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que aprueba el reglamento de dicha ley; de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de

Galicia; del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 y de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

DÉCIMO SEXTA.- Condición de beneficiario

UCEIF declara que la misma, sus administradores y/o representantes, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Específicamente, **UCEIF** declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

DÉCIMO OCTAVA.- Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DÉCIMO NOVENA.- Registro

El presente convenio será objeto de inscripción en el registro de convenios de la Xunta de Galicia, tal y como establece el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

VIGÉSIMA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y, aún siendo uno de los excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público -según especifica su artículo 4- serán de aplicación los principios recogidos en citada ley con el fin de resolver las dudas y omisiones que se pudiesen presentar.

En consonancia con lo anterior, la jurisdicción competente para el caso de litigio o de cualquier reclamación judicial que pudiera hacerse o derivarse en consecuencia del presente convenio es la contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO PRIMERA.-Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la Parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de Seguimiento, para que se proceda a la subsanación en un periodo de 15 días hábiles.

Cuando trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá en todo caso resuelto el Convenio. Por otro lado si el quebranto fue perpetrado por UCEIF deberá devolver la aportación económica recibida.

En caso de resolución anticipada del Convenio, se deberán concluir las actividades que se estén llevando a cabo en el marco del convenio hasta su completa finalización.

VIGÉSIMO SEGUNDA - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por las Partes, y se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO TERCERA.- Memoria justificativa

En aplicación del Art.50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

VIGÉSIMO CUARTA - Ámbito del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del Programa YUZZ en Santiago y Lugo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

XUNTA DE GALICIA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Fdo.: D.Conselleiro de Economía, Emprego e
Industria

Fdo.: D.Rector Magnífico de la Universidad de
Santiago

FUNDACIÓN UCEIF

Fdo.: D. Presidente de UCEIF

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (**UCEIF**) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Santander YUZZ, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Santander YUZZ tiene como objetivo fundamental acelerar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

El programa Santander YUZZ comenzó en 2009 con dos centros, uno en Barcelona y otro en Madrid, como un vivero tecnológico de grandes ideas. Desde entonces se han completado siete ediciones, creciendo de forma exponencial y extendiéndose a todo el territorio nacional gracias a una amplia red de socios y colaboradores, públicos y privados.

Esta gran acogida se debe al entendimiento por parte de las entidades colaboradoras que esta iniciativa ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en los diferentes territorios en los que se ha desarrollado, con la creación de redes experienciales a nivel económico y social. Las actividades formativas de carácter especializado que se realizan posibilitan la generación de proyectos emprendedores e innovadores y así la creación y consolidación de empresas.

Además dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía. Pudiéndose cifrar el impacto económico de este Programa en 60.000 euros por Centro.

En otro orden de cosas, se debe hacer hincapié en que la firma de este Convenio por las Partes no supone un contrato de servicios, estamos ante un Convenio de Colaboración regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el articulado de esta norma se recoge el régimen jurídico aplicable a los Convenios, definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, entidades de Derecho Público y Universidades Públicas que los celebren entre sí o con sujetos de Derecho privado, como es el caso, para un fin común.

Por último se certifica que con la introducción de este anexo, el presente Convenio cumple la normativa prevista en la Ley 40/2015.